

SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA

Para hacer constar que el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Churriana de la Vega y el Ayuntamiento de Las Gabias el 1 de septiembre de 2021 para la prestación de servicios de la Policía Local del municipio de Las Gabias, en el ejercicio de sus funciones requerido en el municipio de Churriana de la Vega durante los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2021, con motivo de las fiestas patronales de Churriana de la Vega, ha sido incorporado al Registro de Convenios del Ayuntamiento de Las Gabias por Decreto 2021/01558 de 31 de agosto de 2021, de la alcaldía, con el número RCA08/2021 (expediente 2021 37 21000165).

> Las Gabias, documento firmado electrónicamente **EL VICESECRETARIO GENERAL** Fco. Francisco Luis Martín Oliva

🖫 Plaza España, 1 - Las Gabias (Granada) 18110. CIF: P1808300F. 🕿 958580261 📮 Fax:958584003 @: secretaria@aytolasgabias.org





CSV: 07E6000730FB00D0N5G7Z2T1F8

ACUERDO/CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA) Y LAS GABIAS (GRANADA) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÓLICIALES.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO NARVÁEZ MORENTE, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA, GRANADA, con CIP P-1816400-F

Y de otra parte, **D. MARÍA MERINDA SÁDABA TERRIBAS**, Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS, GRANADA, con CIF P1808300F.

Ambas partes, se reconocen la capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente documento, actuando ambos, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la vigente legislación de Régimen Local, ya que en la Ley/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se atribuye las competencias del Alcalde, en su artículo 21 párrafo i) Ejercer la Jefatura de la Policía municipal, y a tal fin,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Las Gabias, dispone de plantilla de Policía Local.

SEGUNDO: Que están muy próximas, las fiestas patronales del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, previstas para los días 3, 4 y 5 de septiembre 2021, en los que se prevé afluencia de público.

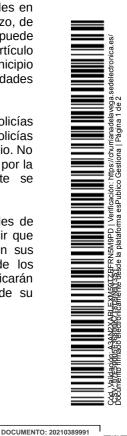
TERCERO: Que revistiendo tales circunstancias, a juicio de ambas Corporaciones, una situación de emergencia, se precisa la asistencia de policías locales de otros municipios que puedan actuar en el ejercicio de sus funciones para los citados días, dentro del término municipal de Churriana de la Vega, dada la necesidad de la cobertura de diferentes eventos con garantías de seguridad y orden público.

Así pues, cuando los citados agentes presten los servicios encomendados, estos serán bajo la autoridad competente del lugar de prestación del servicio.

CUARTO: Que a estos efectos, para delimitar la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, se establece en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (LOFCS), que delimita las facultades que puede ejercer la Comunidad Autónoma, respecto de las Policías Locales, establece en su artículo 51.3, que los cuerpos de policía local sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.

A estos efectos, la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, establece en su art. 4, en cuanto al ámbito territorial de actuación de las policías locales, que los Cuerpos de la Policía Local actuarán en el ámbito territorial de su municipio. No obstante, podrán actuar fuera de su término municipal, cuando sean requeridos para ello por la autoridad competente, en las situaciones de emergencia que reglamentariamente se establezcan y siempre con la autorización de sus Alcaldes respectivos.

De igual modo, en el artículo 58 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía(13/2001 de 13 de Diciembre), establece que "Los municipios podrán convenir que policías locales de otros municipios, individualmente especificados, puedan actuar en sus términos municipales por tiempo determinado, cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de una plantilla". "Estos convenios se comunicarán a la Consejería de Gobernación, con al menos diez días de antelación al inicio de su eiecución".





QUINTO: En consecuencia con lo anterior, el AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS cede al AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA la prestación del servicio de CUATRO funcionarios de la Policía Local, para actuar, dentro del término municipal de CHURRIANA DE LA VEGA, por los motivos de emergencia citados, para prestar servicios, en los días y horario que se detallan:

POLICÍAS LOCALES:

- D. Rafael Mateos Ruíz, DNI 74645408-N, número profesional 7806
- D. Francisco Ros Coneiero, DNI 44283973-A, número profesional 3805
- D. Juan Antonio Pérez Martin, DNI 74646332-Q, número profesional 6772
- D. Jose Antonio Arcos Cantal, DNI 24270833-Z, número profesional 3798

HORARIOS:

Día 03/09/2021:

Horario: desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día 04//09/2021.

- D. Rafael Mateos Ruíz
- D. Francisco Ros Conejero

Día 04/09/2021:

Horario: desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día 05//09/2021.

- D. Juan Antonio Pérez Martin
- D. Jose Antonio Arcos Cantal

Día 05/09/2021:

Horario: desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día 06/09/2021.

- D. Francisco Ros Conejero
- D. Rafael Mateos Ruíz

SEXTO: Que una vez prestados dichos servicios, se liquidarán los gastos ocasionados por la prestación de este servicio, por parte del Ayuntamiento de Las Gabias al Ayuntamiento de Churriana de la Vega, siendo el régimen retributivo de los Funcionarios afectos por el presente, el dispuesto en el Convenio Regulador que existiera en el citado Ayuntamiento de Las Gabias, para abonar los salarios devengados, tanto por horas ordinarias como por horas extraordinarias, siendo obligación del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, el abono de todos estos gastos, así como los gastos de seguridad social.

SÉPTIMO: Que la firma del presente queda expresamente autorizado el uso del material policial de carácter personal e individual (uniformidad) así como el arma reglamentaria de propiedad municipal y asignada a los funcionarios afectos por el presente, con especial observancia por estos de lo legalmente dispuesto para su traslado y uso.

OCTAVO: De este convenio, se dará traslado para su conocimiento y efectos, a los miembros del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento afectos en el presente, a la Jefatura del Negociado de Personal de ambos Ayuntamientos y a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman la presente en la fecha indicada en la firma electrónica.

D. Antonio Narváez Morente

D.a María Merinda Sádaba Terribas





2